

Proceso: VERBAL (Restitución de Inmueble)
Radicado: 680014003001-2022-00387-00
Demandante: ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI SAS antes Arrendamientos Ogliastri Cia Ltda
Apoderado: JUAN CARLOS OGLIASTRI BARRERA
Demandados: LADY MARGARETH CORREDOR TRASLAVIÑA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 26 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI SAS antes Arrendamientos Ogliastri Cía. Ltda. contra LADY MARGARETH CORREDOR TRASLAVIÑA se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, en la dirección aportada y/o en el correo electrónico. Lo anterior, en virtud del inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditar el envío de la demanda a la parte demandada, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado JUAN CARLOS OGLIASTRI BARRERA como apoderado judicial del demandante, quien es el representante legal jurídico, conforme se registra en la certificación allegada.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 4 DE AGOSTO DE 2022